



RESOLUCIÓN N° EEL 01267 DE 2016

(14 JUN 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE VARIOS ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES COMPRENDIDOS EN UN AREA 0,58 HECTAREAS DEL PREDIO FATIMA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS REMEDIOS - JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, 1076 de 2015, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 11 de Mayo de 2016 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No 20163300309442, el Doctor PABLO PARRA CORDOBA en su condición de Alcalde Municipal de Albania – La Guajira, solicitó el Aprovechamiento Forestal de los arboles encontrados en el predio Fátima, ubicado en el corregimiento de Los Remedios - Jurisdicción del Municipio de Albania en el Departamento de La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales.

Que atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite Auto N° 0596 de fecha Mayo 18 de 2016 y ordena correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para realizar la visita

manifestando lo expuesto en el informe técnico con Radicado N° 20163300169533 de fecha 10 Junio de 2016, en los siguientes términos:

DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EN CAMPO

El día 3 de junio de 2016 atendiendo lo dispuesto en el auto de trámite No. 0596 de fecha 18 de mayo de 2016, se evalúa en campo las áreas a intervenir, en la cual se encontraron marcados con pintura de color roja todos los árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), a partir de 0,10 cm., de diámetro presentes en dichas áreas, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ Área de aproximadamente 0,5 hectárea con cobertura de rastrojo bajo donde se instalará la planta compacta para el manejo de aguas residuales.
- ✓ Área para la extensión de la tubería de alcantarillado, desde el último manjol existente cerca al pueblo de los Remedios, hasta el sitio donde se ubicará la planta compacta para el manejo de las aguas residuales de dicha población 170 m x 2m) = 0,03 ha.

✓ Área del tramo de la tubería de donde es decir, desde el sitio donde se montará la planta, hasta el sitio de vertimiento final sobre el Arroyo Tabaco (230m x 2m) = 0,05 ha).

El predio donde el Municipio de Albania desea establecer la planta compacta para el tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de los Remedios, ha sido desagregado del predio Fátima, propiedad de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, mediante contrato de posesión a título gratuito para que el Municipio de Albania, para que este instale la planta compacta para el manejo de las aguas residuales del Corregimiento de los Remedios.

Composición florística del área a intervenir y zona adyacente.

La cobertura vegetal del área de estudio está comprendida por rastrojos de porte bajo y corresponde a la zona de vida (bs – ST) bosque seco Sub - Tropical, donde predomina la cobertura de rastrojo bajo, resultado de la recuperación del terreno debido a que anteriormente esta área estaba sujeta a intervención antrópica (extensión de la frontera agrícola), tala en forma de entresaque selectiva de las especies maderables de alto valor comercial, establecimiento de cultivos del pan coger, potreros y sobre pastoreo y debido a la adquisición por parte de la empresa Cerrejón, el área se ha venido recuperando, producto de esto es la presencia de fustales en categorías diámetricas bajas y cobertura menor (Latizales y Brinzales), en el área.



Último manjol del sistema de alcantarillado del pueblo de Los Remedios y sitio por donde extenderán la tubería hasta el lote donde establecerán la planta de tratamiento de agua residuales del Corregimiento de los Remedios. 11° 06' 18.1" N 072° 32' 39.7" W.

Tomando el acceso representado en la foto de la derecha unos 185 metros al fondo, la tubería hará un Angulo de 90 grados hacia el lado izquierdo en donde continua paralelo a una cerca de alambre púa otro tamo de aproximadamente 170 metros, por donde extenderán la tubería de las aguas residuales proveniente de la población de los Remedios, hasta el sitio donde instalaran la planta compacta. El cruce donde la tubería hará el ángulo de 90 grados, se ubica en la siguiente coordenada geográfica: 11° 06' 23.4" N 072° 32' 42.6" W.

Evaluación de las especies en el tramo de instalación de la tubería de aguas residuales antes de llegar al área donde se proyecta el montaje de la planta compacta.

En el tramo donde se instalará la tubería hasta el sitio donde se ubicará la planta compacta de aguas residuales del Corregimiento de los Remedios, se intervendrán los siguientes individuos vegetales en categoría Latizal los cuales se inventariaron al 100% y se describen en la tabla No. 1.

Tabla No. 1. Indivisos arbóreos evaluados en el tramo de tubería antes del área de la planta compacta

No.	N. V.	DAP	HT	Cant.	(DAP) ²	AB	Ff	Vol. M ³	FAMILIA
1	Varoblanco	0,06	5	6	0,0036	0,00283	0,7	0,008311615	
2	Trupillo	0,06	5	1	0,0036	0,00283	0,7	0,001385269	MIMOSACEAE
3	Trupillo	0,06	5	1	0,0036	0,00283	0,7	0,001385269	MIMOSACEAE
4	Trupillo	0,06	5	1	0,0036	0,00283	0,7	0,001385269	MIMOSACEAE
5	Caranganito	0,04	4	1	0,0016	0,00126	0,7	0,000615675	CAESALPINIACEAE
6	Uvito	0,06	4	1	0,0036	0,00283	0,7	0,001385269	BORAGINACEAE
7	Uvito	0,06	4	1	0,0036	0,00283	0,7	0,001385269	BORAGINACEAE
8	Uvito	0,1	4	1	0,01	0,00785	0,7	0,00384797	BORAGINACEAE
TOTAL				13		0,02607		0,019701606	



Especie varoblanco y sitio sin vegetación por donde pasará el tubo hasta el sitio donde se proyecta la ubicación de la planta compacta de las aguas residuales del corregimiento de los Remedios.

Evaluación de la cobertura vegetal presente en el área donde se ubicará la planta compacta de aguas Residuales del corregimiento de los remedios.

En este sitio se evalúo toda la vegetación arbórea en estado Fustal existente en el área es decir, se realizó el inventario forestal al 100% de todos los individuos arbóreos con diámetros a partir de 0,10 metros, el área es de 0,5 y la vegetación corresponde a rastrojo bajo con intervención antrópica, perteneciente a la zona de vida bosque seco subtropical (bs - ST)

Las especies evaluadas en el área indicada fueron identificadas y marcadas en su totalidad con pintura de color rojo, información que se presenta en la tabla No. 2.

Tabla 2. Cantidad de especies en Fustales evaluados en el área de 0,5 ha

FAMILIAS	Cantidad	Promedio de HT	Promedio (DAP)	Vol. M ³
ANACARDIACEAE	1,000	8,000	0,200	0,176
Hobo	1,000	8,000	0,200	0,176
BORAGINACEAE	111,000	4,955	0,116	4,058
Aceituno	3,000	6,000	0,110	0,120
Uvito	108,000	4,939	0,116	3,938
CAESALPINIACEA	1,000	7,000	0,100	0,038
Caranganito	1,000	7,000	0,100	0,038
CAESALPINIACEAE	4,000	6,000	0,110	0,155
Caranganito	4,000	6,000	0,110	0,155
CAPARIDACEAE	2,000	5,000	0,130	0,093
Toco Blanco	2,000	5,000	0,130	0,093
CORDIACEAE	19,000	6,263	0,119	0,971
Muñeco	19,000	6,263	0,119	0,971
MIMOSACEAE	13,000	6,545	0,129	0,809
Aromo	11,000	6,667	0,122	0,595
Mulato	1,000	7,000	0,220	0,186
Muñeco	1,000	5,000	0,100	0,027
STERCULIACEAE	21,000	5,538	0,112	0,800
Guácimo	21,000	5,538	0,112	0,800
BIGNONIACEAE	1,000	6,000	0,120	0,047
Cañaguate	1,000	6,000	0,120	0,047
Total general	173,000	5,462	0,118	7,149

Tabla 3 Representación del volumen por especie



Evidencia de la cobertura vegetal del área 0,5 ha, seleccionada para el montaje de la planta compacta para el manejo de las aguas residuales del corregimiento de los Remedios.

Tabla 4. Coordenadas del sitio donde se establecerá la planta compacta



Tabla 4. Coordenadas del sitio donde se establecerá la planta compacta

CORDENADAS DEL SITIO A INTERVENIR		
PUNTO 1	11° 06' 20.2" N	072° 32' 47.2" W
PUNTO 2	11° 06' 18.1" N	072° 32' 46.3" W
PUNTO 3	11° 06' 17.7" N	072° 32' 48.6" W
PUNTO 4	11° 06' 19.7" N	072° 32' 49.4" W

Especies fustales evaluadas en el tramo de la tubería de decole

Las especies forestales en estado fustral que se intervendrán en el tramo de la tubería de decole de la planta compacta de las aguas residuales del corregimiento de los Remedios también fueron inventariadas al 100%, las cuales se detallan en la tabla 4, la longitud de la tubería de decole oscila en 230 metros y el emisario final es en el arroyo tabaco.

Tabla 5. Especies fustales evaluadas en el tramo de la tubería de decole

No.	N. V.	DAP	HT	Cant.	(DAP) ²	AB	Ff	Vol. M ³	FAMILIA
1	Guácimo	0,1	7	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	STERCULIACEAE
2	Muñeco	0,1	7	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	CORDIACEAE
3	Muñeco	0,1	7	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	CORDIACEAE
4	Muñeco	0,1	7	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	CORDIACEAE
5	Uvito	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	BORAGINACEAE
6	Uvito	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	BORAGINACEAE
7	Mulato	0,14	7	1	0,0196	0,0153919	0,7	0,00754202	CORDIACEAE
8	Uvito	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	BORAGINACEAE
9	Guácimo	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	STERCULIACEAE
10	Guácimo	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	STERCULIACEAE
11	Muñeco	0,1	4	1	0,01	0,007853	0,7	0,00384797	CORDIACEAE
TOTAL				11		0,0939219		0,04602172	

01267

Tabla 6. Coordenadas de los sitios donde se ubicaron los manjoles en la tubería de decole

Ubicación de Manjoles en la tubería de decole		
E1	11° 06' 19.6" N	072° 32' 49.1" W
E2	11° 06' 21.0" N	072° 32' 51.2" W
E3	11° 06' 22.8" N	072° 32' 53.2" W
E4	11° 06. 24.2" N	072° 32' 55.1" W

Imagen de los tramos de instalación de la tubería de alcantarillado, área de montaje de la planta compacta y tramo de la tubería de decole.

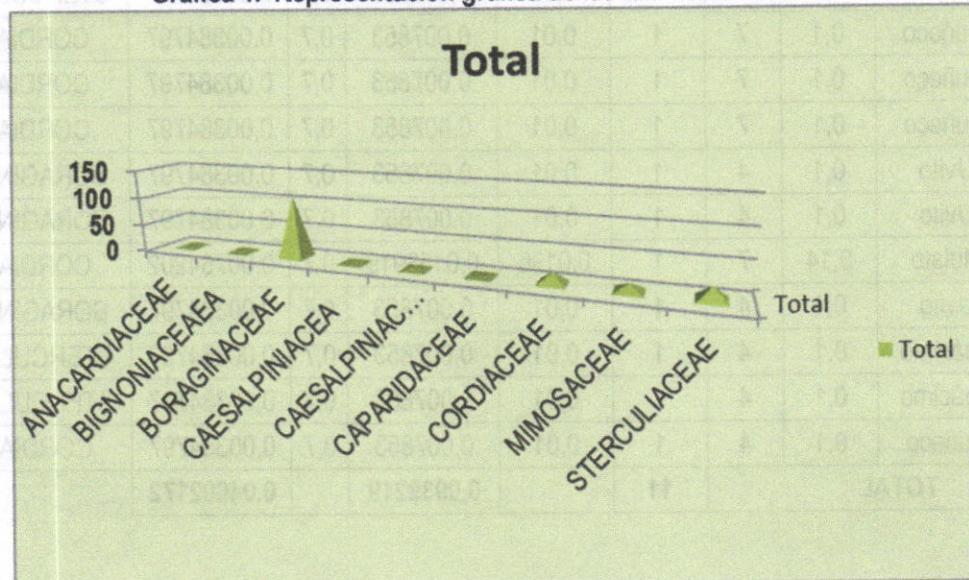


Imagen tomada de Google Earth

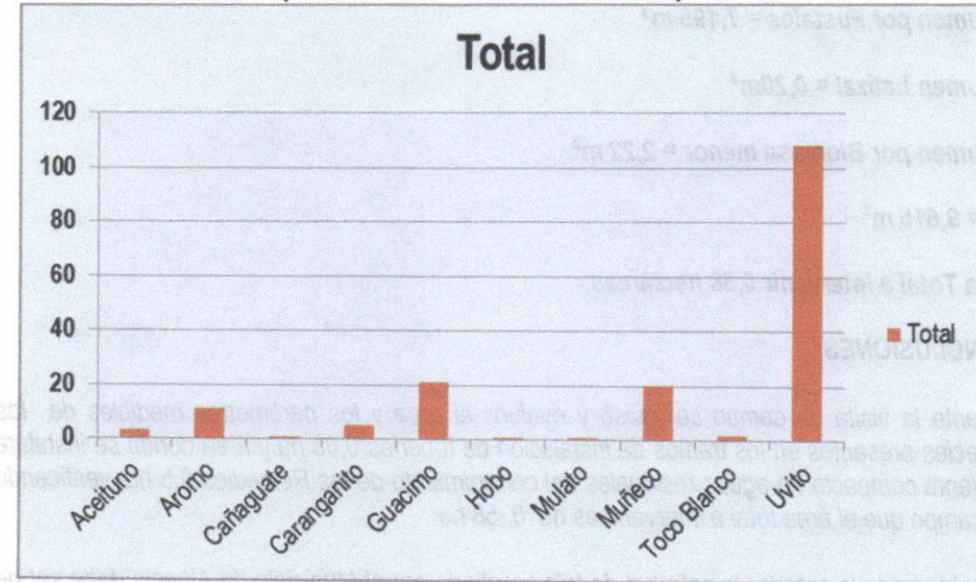
Composición florística del área a intervenir y zona adyacente.

La cobertura vegetal del área de estudio está comprendida por rastrojos de porte bajo y corresponde a la zona de vida (bs - ST) bosque seco subtropical, donde predomina la cobertura de rastrojo bajo, resultado de la recuperación del terreno debido a que anteriormente esta área estaba sujeta a intervención antrópica (extensión de la frontera agrícola) por tala en forma de entresaque selectiva de las especies maderables de alto valor comercial, cultivos del pan coger, potreros y sobre pastoreo y debido a la adquisición por parte de la empresa Cerrejón, el área se ha venido recuperando, producto de esto es la presencia de fustales en categorías diamétrica bajas y Latizales en el área, registrándose un total de 12 géneros, pertenecientes a 9 familias botánicas

Grafica 1. Representación grafica de las familias en el área



Gráfica 2. Representación de la densidad de especies en el área



El número de árboles y su distribución por clase diamétrica mantiene, para los rastros bajos, la característica de los bosques tropicales que muestran la típica curva de "J invertida, con muchos árboles en las clases inferiores y una disminución en el número de individuos conforme aumenta el diámetro, característica de poblaciones irregulares o disetáneas, conformada por árboles de edades muy diferentes, en donde los mayores diámetros tienden a ser los árboles de mayor edad. Por lo que las especies que presentaron los individuos con mayores diámetros fueron: Hobo, Cañaguate y Mulato.

No se reportan individuos con diámetros y alturas que superan el estado clímax, lo anterior se debe a la edad en recuperación que muestra el área que en su momento tuvo su intervención y que los individuos reportados no son de interés comercial.

En general, las alturas promedio encontradas en la cobertura son típicas de esta zona de vida, en donde el promedio de árboles emergentes no alcanzan grandes dimensiones.

VOLUMEN A INTERVENIR

Para el cálculo del volumen se utilizó la fórmula de Hoberth, ($V=g*h^0.7$)
Dónde:

V = Volumen total de individuos arbóreos evaluados (m^3)

G = Área Basal (m^2)

H = Altura total de la especie (m)

Calculo Volumen Total a Intervenir

Volumen Fustales $7,149m^3$ en el área de $0,5 ha + 0,046m^3$ en el tramo de la tubería de drenaje.

Volumen categoría Latizal $0,20m^3$, por la instalación de la tubería de alcantarillado hasta el área donde se ubicara la planta compacta.

Volumen por biomasa menor (Ramas, Gramíneas, Herbáceas, Estratos menores del Bosque Brinzal y Latizal) = 30% del Volumen Total (VT) = $2,22m^3$

Bien le no se arregla el tablazo si el no se arregla el corregimiento de los Remedios

Volumen por Fustales = 7,195 m³

Volumen Latizal = 0,20m³

Volumen por Biomasa menor = 2,22 m³

VT = 9,615 m³

Área Total a intervenir 0,58 hectáreas

CONCLUSIONES

Durante la visita de campo se revisó y evaluó el área y los parámetros medibles de las especies presentes en los tramos de instalación de tuberías 0,08 ha y área donde se instalará la planta compacta de aguas residuales del corregimiento de los Remedios 0,5 ha, verificando en campo que el área total a intervenir es de 0,58 ha.

Considerando lo anterior la solicitud de tala solicitada por el Municipio de Albania debe ser de aprovechamiento forestal único ya que una vez revisado el área y observando que todos los árboles se encontraron en su totalidad, marcados con pintura, se procedió a evaluar la información uno a uno hasta terminar la totalidad de los individuos que requerían intervención, para la instalación del sistema de alcantarillado del corregimiento de los remedios del permiso solicitado por el municipio de Albania.

Las especies identificadas en el área de estudio objeto del aprovechamiento forestal no se encuentran en los listados preliminares de especies de plantas amenazadas (Calderón 1997, 2001); libros rojos para Colombia (Calderón et. al 2002, 2005; García & Galeano 2007; Cárdenas & Salinas, 2007); listados de especies vedadas por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, Resolución 192 de 2014; ni en el Acuerdo 003 de 2012 de CORPOGUAJIRA de especies vedadas. Lo que indica que se puede otorgar el permiso de aprovechamiento forestal antes indicado.

CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y Basado en el contenido del presente informe según las observaciones evaluadas en campo durante la visita de evaluación, que comprende la intervención de cobertura vegetal de un área de 0,58 hectáreas para la instalación de una planta compacta para el manejo de las aguas residuales de la población del corregimiento de los Remedios, se conceptúa lo siguiente:

-El permiso de aprovechamiento forestal único, intervendrá una cobertura vegetal de una zona de vida perteneciente al bosque muy seco tropical (bs-ST), comprendida por rastrojo de porte bajo.

-En el permiso de aprovechamiento único, se autoriza la intervención de cobertura de nueve (9) Familias botánicas representadas en diez (10) especies vegetales, que incluye los estados: Fustal, Latizal y Brinzal, los cuales según inventario físico evaluado en campo equivalen a 173 individuos arbóreos en estado Fustal con un volumen de 7,195 m³ más 2,16 m³, equivalentes a volumen por biomasa menor.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

el autoridad ambiental de CorpoGuajira no debiera negar el acuerdo. siendo sobre todo la autoridad ambiental la que debe aprobar el acuerdo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE ALBANIA identificado con el NIT N° 893.000.360-0, para realizar el Aprovechamiento Forestal Único de los árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, comprendidos en un área de 0,58 hectáreas en el predio Fátima localizado en el corregimiento de Los Remedios, Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE ALBANIA deberá cancelar en la cuenta corriente N° 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 196.163) en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Seis (06) Meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE ALBANIA, por la intervención del ecosistema deberá sembrar 1.104 árboles entre frutales y maderables relación 1: 6, enriqueciendo en arborización un área paralela a una de las márgenes del arroyo tabaco en el predio Fátima. Siembra que debe proteger con cercas de alambre púa con cuatro (4) hilos, utilizando puntales y madrinas de madera dura, los puntales deben ir distanciados a un metro uno del otro y las madrinas distanciadas una de otra a 10 metros.

- A la plantación exigida en compensación debe hacerle mantenimiento de limpieza y control fitosanitario por un periodo de tres (3) años, tiempo en el cual debe entregar dicho compromiso a la autoridad ambiental.
- Para la siembra se debe realizar un trabajo de socialización y sensibilización con la comunidad del corregimiento de los Remedios, acción que debe quedar documentada, para que se garantice la supervivencia y adaptación de la plantación en el sector. Los procesos de socialización y sensibilización deben ser informados a CORPOGUAJIRA con quince días de anticipación a la realización de la actividad de tal manera que funcionarios del área de educación ambiental hagan presencia en el proceso a documentar.
- Los árboles exigidos a plantar deben presentar alturas que oscilen entre 0,80 y 1,00 metros, vigorosos y buen estado fitosanitario.
- Por la intervención de la biomasa menor el municipio de Albania, debe realizar entrega a la Autoridad Ambiental de 552 árboles entre frutales y de sombríos, relación 1: 3, Mango (*Mangifera indica*) Guanábana (*Annona miricata*), Níspero (*Manilkara zapota*), Mamón (*Melicocca bijuga*) y Limón (*Citrus lemon*), con alturas que oscilen entre 0,80 y 1:00 metros, los cuales deben presentar buen estado fitosanitario.
- Por la reducción del hábitat para la fauna terrestre, la avifauna y demás factores bióticos impactados, el municipio de Albania, debe entregar a la autoridad ambiental los siguientes materiales e insumos:
 - ✓ Dos (2) Red de niebla
 - ✓ Dos (2) Jaulas Plásticas pequeñas para el movimiento de fauna.
 - ✓ Un (1) par de guantes para manejo de fauna Silvestre grandes en cuero.
 - Dos (2) Trampas Sherman

- La Vigencia para la entrega de la compensación por intervención de biomasa menor y reducción de hábitat para la fauna terrestre, no debe exceder el término de vigencia del acto administrativo que concede el permiso de aprovechamiento forestal único.
- Para la entrega de ésta compensación, deben informar por lo menos con dos (2) días de anticipación, para que la Autoridad Ambiental, disponga del sitio, hora y delegación de un funcionario para el recibido a satisfacción de la compensación impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: El MUNICIPIO DE ALBANIA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• Antes de proceder a realizar el aprovechamiento forestal de las especies presentes en el área el municipio de Albania debe realizar un avistamiento de las especies de fauna y avifauna que se asocian con las especies vegetales presentes en el área, realizar captura de los especímenes que encuentren que no puedan ser desplazados del área y entregar a la autoridad ambiental para la valoración, recuperación, habilitación y reubicación respectiva.

- El trabajo de captura debe hacerse en horas de la mañana y final de la tarde, durante el trabajo de aprovechamiento y adecuación del área debe haber personal disponible realizando monitoreo y recorrido perimetral sobre avistamiento, retiro y captura de fauna, reubicación de nidos y neonatos de las especies encontradas.
- Para la actividad de fauna y avifauna indicada el municipio de Albania, antes de proceder con la labor de aprovechamiento forestal del área, debe contar con personal y herramientas necesarias como: Jaulas plásticas de varios tamaños para la disposición de lagartos y aves, pequeños mamíferos, Pinzas y bolsas de tela para la captura de reptiles.
- Se debe presentar informe del manejo de fauna, que incluya fotografías y estadísticas de la actividad.
- El residuo vegetal generado por la intervención de **9,615 m³** proveniente del aprovechamiento forestal único en un área de 0,58 hectáreas, se debe disponer de manera técnica en un sitio del predio Fátima para que éste mediante un proceso de descomposición, sirva de incremento de materia orgánica al suelo de dicho predio.
- Determinar las técnicas de aprovechamiento más apropiadas, tener en cuenta la dirección del viento y los grados de inclinación de las especies.
- Los productos como fustes de tallos, ramas gruesas y algunos troncos pueden ser entregados a las comunidades cercanas para sus diferentes usos.
- Antes de iniciar los trabajos de aprovechamiento forestal el municipio de Albania, debe considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar los trabajos indicados.
- Se recomienda, adelantar los trámites pertinentes relacionados con la planta de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, ya que la misma requiere del Permiso de Vertimientos Líquidos.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

- Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del Municipio de Albania o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

14 JUN 2016

SAMUEL SANTADER LANAQ ROBLES
Director General Encargado

Reviso : Alcides M
Aprobó: F. Meija